



RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE FESTEJOS Y EVENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2024/019553 RELATIVO A AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS SOCIALES Y FOOD TRUCKS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO Y CABALGATA DE REYES

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO :

I. Vista la tramitación por el Área de Festejos y Eventos del expediente de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de Chiringuitos Sociales y Food Trucks con motivo de la organización de las Fiestas Navideñas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes sujeto a procedimiento concurrencial conforme a lo previsto en las bases reguladoras de participación publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

II. Consta en el expediente informe favorable de disponibilidad de los terrenos para la ocupación de dominio público municipal por Food truck y chiringuitos sociales en las ubicaciones previstas para su autorización en la Plaza- Parque de San Fernando, Tunte y Castillo de Romeral para la celebración de las Fiestas Navideñas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes emitido por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento incluido en el exp. 2024/019553.

III. El plazo de presentación de solicitudes de participación se inició en relación a las autorizaciones de Chiringuitos Sociales y Food Trucks en la Plaza-Parque de San Fernando con fecha 05/12/2024 y finalizó el 16/12/2024 y respecto a los Chiringuitos Sociales y Food Trucks en el Castillo de Romeral y Tunte con fecha 12/12/2024 y finalizó el 19/12/2024 pudiendo presentarse la correspondiente instancia a través del registro general del Ayuntamiento. Finalizado en el plazo de presentación tal y como constan en el expediente el total de 6 solicitudes aportadas en tiempo.

IV. Concluido el plazo de participación se procede conforme a los criterios de baremación previstos en las bases reguladoras a emitir ANUNCIO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO Y CABALGATA DE REYES SOBRE LA ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA OPTAR A UN CHIRINGUITO SOCIAL O UNA FOOD TRUCK mediante el que se resuelve la puntuación obtenida por cada solicitante y se convoca a los adjudicatarios provisionales por ser éstos los de mayor puntuación al oportuno sorteo de puestos y de ubicación. Igualmente se



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala Área Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41 Ver sello	- 1/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

relaciona los solicitantes excluidos provisionalmente otorgándoles un plazo de dos días naturales desde la publicación del anuncio a fin de que puedan subsanar sus solicitudes. Dicho anuncio fue publicado con fecha 23/12/2024 en el tablón de anuncios de la web municipal.

V. Con fecha 27/12/2024 se requiere a los adjudicatarios provisionales para que en el plazo de tres días naturales aporten la documentación administrativa necesaria conforme a lo previsto en las bases reguladoras a fin de poder autorizar mediante la correspondiente resolución la ocupación para un punto de venta con motivo de las Fiestas de Navidad de Fin de Año y Cabalgata de Reyes.

VI. Tras la finalización del plazo de aportación de documentación administrativa requerida a los interesados y la comprobación de la misma así como la subsanación de las solicitudes presentadas se procedió por el centro gestor a reajustar la lista de adjudicatarios provisionales así como adjudicar los puestos vacantes siendo la siguiente:

CHIRINGUITOS SOCIALES: PLAZA PARQUE SAN FERNANDO	
SOLICITANTE	OBSERVACIÓN
A.V. ACCIÓN FELINA GESTORES DE COLINA S.B.T.	
ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE	Se tiene por subsanada la documentación requerida al solicitante Juan Amaro Quintana en representación de la Asociación.

FOOD TRUCK: PLAZA PARQUE SAN FERNANDO	
SOLICITANTE	OBSERVACIÓN
AZIZ EL HOUBBADI	<p>Importe liquidación provisional tasa: Espacio: 34 m² x 0,45 (6 días) Resultado liquidación provisional: 91,86 €</p> <p>Se deberá aportar el justificante del abono de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. El incumplimiento de dicho pago conllevará la revocación automática de la autorización, y el</p>



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

	<i>espacio asignado será adjudicado a otro solicitante.</i>
<i>DAIDO DEL CRISTO PEREZ SUAREZ</i>	<i>Tras renuncia se le tiene por desistido de la solicitud.</i>
<i>DIEGO EDREI LOPEZ ROMERO</i>	<i>Tras renuncia se le tiene por desistido de la solicitud.</i>

CHIRINGUITOS SOCIALES: CASTILLO DE ROMERAL

SOLICITANTE	OBSERVACIÓN
<i>ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE</i>	<i>Se tiene por subsanada la documentación requerida al solicitante Juan Amaro Quintana en representación de la Asociación.</i>

FOOD TRUCK: CASTILLO DEL ROMERAL

SOLICITANTE	OBSERVACIÓN
<i>DAIDO DEL CRISTO PEREZ SUAREZ</i>	<i>Se le tiene por admitida la solicitud tras quedar desierto el puesto.</i>
	<i>Importe liquidación provisional tasa: Espacio: 30 m² x 0,30 € (1 día) Resultado liquidación provisional: 9 €</i>
	<i>Se deberá aportar el justificante del abono de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. El incumplimiento de dicho pago conllevará la revocación automática de la autorización, y el espacio asignado será adjudicado a otro solicitante.</i>

CHIRINGUITOS SOCIALES: TUNTE

SOLICITANTE	OBSERVACIÓN
--------------------	--------------------



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 3/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

**ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA
GUERREROS DE FE**


*Se tiene por subsanada la documentación
requerida al solicitante Juan Amaro Quintana en
representación de la Asociación.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ⑩ *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- ⑩ *Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales.*
- ⑩ *Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.*
- ⑩ *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RC 500/1990)*
- ⑩ *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.*
- ⑩ *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- ⑩ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- ⑩ *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).*
- ⑩ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- ⑩ *Real Decreto 424/2017, de 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).*
- ⑩ *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*

CONSIDERACIONES JUDICARIAS



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 4/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

De conformidad con el artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- “a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.*
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.*
- c). - Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.*
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.*
- e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.*
- f). - Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.”*

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

Por su parte el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:


“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 5/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

En el caso que nos ocupa y analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de puestos y atracciones de feria mediante instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a los actos previstos para la organización de las Fiestas de Navidad).

Por su parte el artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa. En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa– con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.


El artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que “Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”.

*En cuanto a las **condiciones de la autorización el artículo 92** de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:*

“1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 6/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

3º.- *Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.*

4º. *Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.”*

Reseñar que ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de Autoprotección.

En el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los periodos previstos para la organización de las Fiestas Navideñas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes.


En cuanto al proceso de adjudicación de los puntos de venta las bases reguladoras de los requisitos para optar a la instalación de Chiringuitos Sociales y Food Trucks con motivo de la organización de las Fiestas de Navidad y Fin de Año establece el siguiente régimen de concurrencia :

“7.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios que se tendrán en cuenta para proceder a la valoración de las autorizaciones son las siguientes (ponderación máxima 5 puntos).

<i>Solicitantes con domicilio fiscal en el municipio de La Villa de San Bartolomé de Tirajana</i>	3 ptos.
<i>Utilización de vasos retornables y recipientes biodegradables</i>	2 ptos.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 7/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

En el supuesto de que, una vez realizada la baremación, haya solicitudes con idéntica puntuación, el proceso de adjudicación se realizará por sorteo entre las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.”

En cuanto a la tasa por la autorización de instalación establecen las bases reguladoras para la instalación de Chiringuitos Sociales y Food Trucks con motivo de la organización de las Fiestas Navideñas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes lo siguiente:

“ 7.- TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN

7.1. Regulación

- ⑩ *En virtud de lo establecido en la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa se aplicará la correspondiente tasa con el fin de regular la ocupación del espacio público durante las **Fiestas Navideñas de Fin de Año** y la **Cabalgata de Reyes 2025** en la **Plaza Parque de San Fernando**.*


7.2. Importe de la tasa

- ⑩ *El importe puede variar dependiendo de la superficie ocupada o de otros criterios específicos que se puedan aplicar conforme a lo previsto en la ordenanza fiscal reguladora cuyo importe vendrá detallado en el informe de adjudicación.*
- ⑩ *La tasa tiene como finalidad cubrir los costos administrativos, de gestión y mantenimiento asociados a la ocupación del espacio público y la organización de las festividades.*

7.3. Plazo y forma de pago

- ⑩ *El pago de la tasa deberá realizarse en el momento de la **adjudicación de la autorización**, dentro del plazo de **5 días naturales** desde la notificación de la adjudicación.*



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala Área Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 8/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

7.4. Exenciones de la tasa

- 10 *Quedaran exentos de la aplicación de la presente tasa las autorizaciones para los chiringuitos sociales por ser entidades sin ánimo de lucro con propuestas de carácter social y comunitario.*

7.5. Incumplimiento en el pago


- 10 *El incumplimiento en el pago de la tasa dentro del plazo establecido conllevará la **revocación automática** de la autorización, y el espacio asignado será adjudicado a otro solicitante.*

Por ultimo en cuanto a las competencias para la aprobación de las Bases reguladoras y concesión de autorizaciones las mismas vienen fundamentadas en virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:

- 10 *ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS. En la persona de Doña Ylenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.*
- 10 *ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.- En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.*

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
N° expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico:	30-12-2024 12:09:41	- 9/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:


PRIMERO: Que se proceda por el **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA** a otorgar las autorizaciones de ocupación de dominio publico de los puestos de Chiringuitos sociales y Food Trucks durante la organización de las Fiestas de Navideñas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes a los adjudicatarios resultantes que se relacionan a continuación:

CHIRINGUITOS SOCIALES: PLAZA PARQUE SAN FERNANDO	
1	A. V. ACCIÓN FELINA GESTORES DE COLINA S.B.T.
2	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE

FOOD TRUCK: PLAZA PARQUE SAN FERNANDO	
1	<p>AZIZ EL HOUBBADI</p> <p>Importe liquidación provisional tasa: Espacio: 34 m² x 0,45 (6 días) Resultado liquidación provisional: 91,86 €</p> <p>Se deberá aportar el justificante del abono de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. El incumplimiento de dicho pago conllevará la revocación automática de la autorización, y el espacio asignado será adjudicado a otro solicitante.</p>

CHIRINGUITOS SOCIALES: CASTILLO DE ROMERAL	
1	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 10/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27	

FOOD TRUCK: CASTILLO DEL ROMERAL	
1	<p style="text-align: center;">DAIDO DEL CRISTO PEREZ SUAREZ</p> <p style="text-align: center;">Importe liquidación provisional tasa: Espacio: 30 m² x 0,30 € (1 día) Resultado liquidación provisional: 9 €</p> <p>Se deberá aportar el justificante del abono de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. El incumplimiento de dicho pago conllevará la revocación automática de la autorización, y el espacio asignado será adjudicado a otro solicitante.</p>

CHIRINGUITOS SOCIALES: TUNTE	
1	ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE


SEGUNDO: Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.**

TERCERO: Ordenar el traslado de la presente resolución al **ÁREA DE HACIENDA MUNICIPAL.**

CUARTO: Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los/as interesados/as, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria , ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B			
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41		- 11/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,
Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)
Fdo: Yilena Vega Macías



Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 30-12-2024 12:08:03
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 8205/2024	Fecha: 30-12-2024 13:32
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/FB32F6D5500826705C57EC4D721CD52B		
Fecha de sellado electrónico: 30-12-2024 12:09:41	- 12/12 -	Fecha de emisión de esta copia: 30-12-2024 13:41:27

